

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

786. NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES A ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2021.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES A ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, AÑO 2021.

Mediante Orden nº 3937 del Consejero de Economía y Políticas Sociales, de 9 de junio de 2021 (BOME nº. 5869 de 15 de junio de 2021) se convocan subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2019 (BOME nº 5669, de 16 de julio de 2019).

En el apartado tercero de la parte dispositiva de la citada Orden se designa a la Dirección General de Servicios Sociales órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de la convocatoria.

El órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes y la documentación que las acompañan, ha acordado:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos, o anomalías observadas en los mismos, a las entidades solicitantes relacionadas en el ANEXO del presente requerimiento.
2. Significar que, a efectos de valoración conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, aquellas entidades que tengan implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), que dispongan de un control de Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o que prevean el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que se solicita subvención deberán aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como un Plan del Voluntariado acompañado de póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
3. Disponer la publicación de este trámite de subsanación y mejora en el Boletín Oficial de la Ciudad. Según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad requerida tendrá un plazo de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOME, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

- RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (Exp. 25519/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II) debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA (Exp. 25552/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II).
- MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (Exp. 26149/2021): Se le requiere la presentación de la Memoria de la Entidad (Anexo II) con los datos económicos y financieros correspondientes al ejercicio de 2020 (no de 2019). Asimismo, deberá aportar la Declaración responsable relativa a los Art 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo V).
- FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (Exp. 26157/2021): Se le requiere la aportación de la autorización de los centros educativos o de la Dirección Provincial de Educación para el desarrollo del programa de "Actividades para la Prevención de la Ludopatía".
- FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉQUER (Exp. 26199/2021): Se le requiere la presentación de la Declaración responsable a los efectos de lo establecido en el art 22 del RD 887/2006 (Anexo VI) debidamente cumplimentada (se ha presentado con sendas casillas marcadas siendo estas mutuamente excluyentes).